

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL SUMARIO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00947 -00
Demandante	GIOVANNY ALEXANDER CÁRDENAS
Demandado	BANCOLOMBIA S.A
Asunto	RESUELVE SOLICITUD - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA – DECRETA PRUEBAS

Se incorpora al expediente memorial presentado por el apoderado de la parte accionante en el que indica que hubo ausencia de la notificación por estados o autos electrónicos de lo que él define como auto del 21 de agosto de 2020 mediante el cual se dio traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

Al respecto, es menester indicar al memorialista que de conformidad con el Art. 391 del C.G del P., en concordancia con el Art. 110 ibídem, el traslado de las excepciones de mérito propuestas en un proceso verbal sumario como el que nos convoca, se realiza por traslado secretarial, sin necesidad de auto que lo ordene.

En ese sentido, evidentemente no encontrará auto que se hubiera notificado por estados, pero si constancia del traslado secretarial realizada por el despacho, el cual podrá ser consultado por los interesados en el micro sitio del Juzgado en la página de la rama judicial en la ventana de **TRASLADOS**. Así mismo, percatado de la actuación procesal surtida, pudo comunicarse con el despacho mediante alguno de los medios establecidos para solicitar las piezas procesales que requiriera.

Ahora, vencido el término de traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por el demandado sin que se hubiera pronunciado al respecto, se procede con la siguiente etapa procesal.

En consecuencia, se señala el día **26 de enero de 2021 a las 9:00 A.M.** para que tenga lugar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, de manera virtual mediante la plataforma **TEAMS**.

En virtud de ello, se CITA a todas las partes procesales para que concurran con o sin sus apoderados a dicha audiencia, a fin de rendir interrogatorio, participar en la

conciliación, fijación del litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos y de ser posible proferir sentencia en la forma prevista en el numeral 5º del artículo 373 del C. G. del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados el deber de asistir a la audiencia y se previene respecto de la inasistencia a la misma.

Finalmente, en la forma prevista en el artículo 372 del C. G. del P., dispóngase el decreto de las pruebas pedidas por las partes de la siguiente forma:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE (Hoja 27 archivo 01CuadernoPrincipalFisico)

1. DOCUMENTALES:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir, los documentos allegados con la demanda.

2. PRUEBA TESTIMONIAL:

- Se ordena citar para testimonio a: **ELIANA ZAPATA PIEDRAHITA**, a fin de que declaren sobre lo indicado en la petición de la prueba.

II. PRUEBAS DE LA DEMANDADA (Archivo 02Contestacion)

1. DOCUMENTALES:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir, los documentos allegados con la contestación a la demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta el interrogatorio de parte que será contestado por **GIOVANNY ALEXANDER CÁRDENAS**, el cual será realizado por la parte demandada en la fecha y hora antes señalada, una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse.

3. TESTIMONIAL:

Se ordena citar para rendir testimonio a: **ADOLFO CARDONA HOYOS** y **MARÍA CRISTINA CORREA CASTAÑO**, con el fin de que declare sobre los hechos indicados en la petición de la prueba.

Se advierte a las partes que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia y de ser necesario para su prórroga dentro del término señalado en la Ley. **Así mismo, deberán comunicar sus respectivos correos electrónicos y de los testigos, peritos o citados para efectos de que sea remitida la invitación y/o enlace para ingresar a la audiencia.**

Cabe resaltar que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor comprobada.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar copia de las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _113_____</p> <p>Hoy 7 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f8939dc7408fda2fdf98e224ee6106189464fff0277831ba0b425ab61387a1**

Documento generado en 06/10/2020 09:20:48 a.m.